

SECRETARIA AUTONÒMICA D'HISENDA

SUBDIRECCIÓ GENERAL DE TRESORERIA

Pl. Nàpols i Sicília, 6
46003 VALÈNCIA

CIRCULAR 2/2016, DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE HACIENDA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS PAGOS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICA PARA ATENDER VENCIMIENTOS DE DEUDA FINANCIERA Y DEUDA COMERCIAL DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO VALENCIANO, ASÍ COMO DE COMPROMISOS POR FINANCIACIÓN MEDIANTE MÉTODO ALEMÁN.

El Acuerdo del Consell de 22 de mayo de 2015 regula los pagos realizados por la Generalitat por cuenta de entidades, con motivo de la adhesión de la Comunitat al Fondo de Financiación de las comunidades autónomas y fija las bases de procedimiento para el correcto reflejo contable de los pagos realizados con cargo al citado fondo a partir del ejercicio 2015. Dicho Acuerdo establecía que el vencimiento de las cuentas acreedoras de las entidades con la Generalitat será el 31 de diciembre del ejercicio siguiente al que se efectúen los pagos.

Con la finalidad de establecer el procedimiento de gestión de los pagos financiados por el Fondo de Liquidez Autonómico para atender los **vencimientos de deuda financiera y deuda comercial** de entidades, así como de los compromisos financiados por **método alemán**, en el ejercicio 2015 se dictó la circular 02/2015 de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Presupuestos de 26/03/2015. Con el mismo objeto para el ejercicio 2016 se dicta y comunica la presente **CIRCULAR**:

1. El Instituto Valenciano de Finanzas (en adelante, IVF) ha elaborado la relación de los **vencimientos financieros** que, de acuerdo con la normativa, van a ser atendidos con cargo al Fondo de Liquidez Autonómica (en adelante FLA) a lo largo del ejercicio 2016. Dicha relación, que incluye tanto vencimientos financieros correspondientes a entidades públicas como vencimientos de pago cedidos a entidades financieras (método alemán o pago aplazado), ha sido remitida por el IVF al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Tesorería de la Generalitat.

Esta última remitirá, a su vez, a las Subsecretarías de las conselleries dicha relación con el detalle de cada vencimiento (importes, amortización/interés, fecha de pago) para su conocimiento.

2.- En caso de que se habilite FLA para el pago de **deuda comercial** del Sector Público, la Intervención General enviará a las entidades públicas las instrucciones para la elaboración de las relaciones de obligaciones de pago susceptibles de ser incluidas en el mecanismo FLA 2016, y para la preparación de archivos para la carga de facturas.

SECRETARIA AUTONÒMICA D'HISENDA

SUBDIRECCIÓ GENERAL DE TRESORERIA

Pl. Nàpols i Sicília, 6
46003 VALÈNCIA

En este caso, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico incluirá facturas de proveedores de entidades del sector público en las propuestas de pago de los diferentes tramos, a seleccionar de entre las activas, y de acuerdo con las priorizaciones que marque el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Periódicamente, la Intervención General certificará el importe total de facturas pagadas por cuenta de cada entidad con cargo al FLA. Este certificado se remitirá por la Tesorería de la Generalitat a las Subsecretarías.

3.- Periódicamente, la Tesorería solicitará al IVF la emisión de un certificado con el detalle de los importes pagados con cargo al FLA correspondientes a vencimientos de deuda de entidades públicas y a vencimientos de compromisos de pago por financiación mediante método alemán. Dicho certificado se remitirá por la Tesorería de la Generalitat a las Subsecretarías.

4.- En los casos en que los pagos de vencimientos tengan consignación presupuestaria (caso de RTVV, FGV, Universidades, pagos por método alemán), los órganos de gestión económica de cada conselleria deberán proponer, con anterioridad al vencimiento, los documentos contables correspondientes de pago (OK): documentos a favor de las entidades del sector público y, en el caso de métodos alemanes, con endoso a la entidad financiera correspondiente. Todas las propuestas contables de pago de este apartado correspondientes a pagos de método alemán deberán llevar el motivo de vencimiento "M" (FLA Deuda Financiera)

Una vez contabilizados, los documentos contables deberán ser remitidos a la Tesorería de la Generalitat (tesoreria2@gva.es) indicando que se trata de pagos con cargo al FLA, para su formalización en su momento con el ingreso de dicho fondo.

5.- En caso de que no haya consignación presupuestaria específica, pero hayan contabilizados documentos de pago K que se puedan compensar, la Tesorería informará a la Subsecretaría correspondiente para que ésta, en un plazo de 15 días, emita un informe en el caso de que existan motivos justificados que impidan la compensación. En cualquier caso, la Secretaría Autónoma de Hacienda determinará la procedencia de la compensación.

6.- En el supuesto de que no existan documentos en fase K con los que se pueda compensar, la Tesorería solicitará las correspondientes modificaciones presupuestarias para dotar el crédito necesario. De dichas solicitudes se remitirá copia a las conselleries responsables. La Dirección

SECRETARIA AUTONÒMICA D'HISENDA

SUBDIRECCIÓ GENERAL DE TRESORERIA

Pl. Nàpols i Sicília, 6
46003 VALÈNCIA

General de Presupuestos tramitará las modificaciones presupuestarias y las comunicará, tanto a la conselleria correspondiente como a la Tesorería de la Generalitat. En la semana posterior a la disponibilidad del crédito, las conselleries deberán enviar a las Intervenciones Delegadas las propuestas de pago correspondientes para su contabilización

La contabilización de estos documentos de pago a entidades públicas se comunicará a la Tesorería de la Generalitat, para su formalización.

En estos casos se generará una cuenta acreedora en las entidades (o se incrementará la existente). La fecha de vencimiento de dichas cuentas será el 31 de diciembre del año siguiente tal como establece el acuerdo del Consell de 22 de mayo de 2015.

Las entidades públicas procederán a la devolución de las cantidades pagadas por el FLA, bien mediante compensación de pagos o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos de la conselleria de la que dependan. Todo ello sin perjuicio de que las entidades puedan efectuar anticipos a cuenta de la deuda, lo que deberá ser comunicado a la Tesorería de la Generalitat.

7.- En el periodo o periodos en que no esté en funcionamiento el FLA 2016, los vencimientos susceptibles de ser pagados por éste serán atendidos por cada una de las entidades. Una vez la Tesorería de la Generalitat reciba la transferencia del FLA por dichos importes pagará a cada entidad pública los importes anticipados mediante los documentos "K" propuestos **con datos bancarios** por los órganos de gestión económica de las correspondientes conselleries, de acuerdo con el certificado mensual emitido por el IVF.

Valencia, 18 de mayo de 2016

LA SECRETARIA AUTONÒMICA DE HACIENDA



Clara Ferrando Estrella

